



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

AUTO No 105
(Junio 25 de 2013)

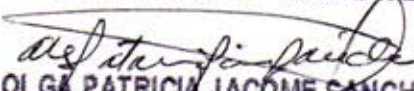
"POR EL MEDIO DEL CUAL SE ABRE LA ETAPA PROBATORIA POR TREINTA DIAS HABILES"

Una vez agotada la etapa de descargos donde el investigado disponía, de quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, para presentar los descargos y solicitar o aportar pruebas que pretendiera hacer valer, que la etapa a seguir en el presente proceso es el periodo probatorio según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo el cual indica que cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a 30 días. Cuando sean 3 o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta 60 días.

Teniendo en cuenta que en el expediente solo hay material probatorio adjunto por la parte quejosa y que el Empresa investigada no ha realizado el aporte de prueba alguna, este despacho mediante oficio No 1109 de fecha 29 de Abril de 2.013 y oficio No 1323 de 16 de mayo de 2.013 realizó requerimiento al Señor Carlos Alberto Fernández sin que hasta el momento haya sido respondida. Teniendo en cuenta lo anterior se hace observancia en lo siguiente:

- 1.- PRIMERO: El escrito de descargos no fue presentado dentro del término legal concedido para ello.
- 2.- SEGUNDO: Este despacho mediante oficios No 1109 de fecha 29 de Abril de 2.013 y oficio No 1323 de 16 de mayo de 2.013, le comunicó al Señor Carlos Alberto Fernández que tenía quince (15) hábiles siguientes a la notificación del presente auto de formulación de cargos, para presentar descargos presentar pruebas que pretendiera hacer valer.
- 3.- TERCERO: Contra el presente no se admite recurso alguno, por ser un auto de trámite.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA PATRICIA JACOME SANCHEZ.-
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social